

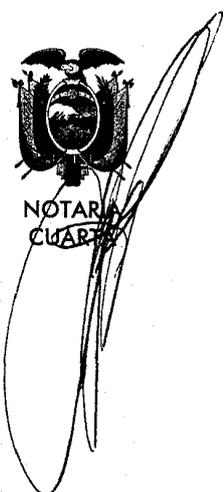
0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
DENOMINADA:  
"SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS  
CIA. LTDA"

OTORGADO POR:

FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO  
CESAR ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA  
Y  
DIANA CAROLINA RIOFRIO ROCHA

CAPITAL SOCIAL: USD.400,00

DI TRES COPIAS

L.R.L

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO, soltero, CESAR ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA, casado, y DIANA CAROLINA

RIOFRIO ROCHA, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta, cuyo tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cero tres uno dos cinco seis (0501031256), de estado civil soltero; CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete cero dos cuatro uno cuatro (1801702414), de estado civil casado; DIANA CAROLINA RIOFRIO ROCHA, con cédula de ciudadanía cero cinco cero dos ocho cuatro tres dos seis uno, (0502843261) todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO: Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS COMPAÑÍA LIMITADA.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del



NOTARIA  
CUARTA

0000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en a) diseño, elaboración, fabricación y comercialización de réplicas de figuras precolombinas y creación de representaciones antropológicas basadas en las culturas asentadas en el territorio ecuatoriano y latinoamericano, en metales, arcilla, madera, piedras preciosas y semipreciosas, b) manejo y relacionamiento de medios de comunicación para la publicidad y comercialización del objeto de la compañía; c) información y marketing; d) edición y publicación de libros, revistas y folletería en general respecto del objeto de la compañía; e) la importación, exportación, compraventa y comercialización de productos de maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, materiales e insumos para la actividad objeto de la compañía; f) la compañía operará directamente a través o en asociación de otras firmas nacionales o extranjeras. g) La compañía podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, dentro de país como en el exterior para el suministro de servicios, productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La Compañía está en capacidad de otorgar o aceptar, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO

SEGUNDO: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El

capital social es de cuatrocientos (\$400) dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta o mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000003

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado

por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente

en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.-

Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para

un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta

general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que

asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el

presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada

socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. TITULO CUARTO: Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo

Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- el capital social de la compañía es de cuatrocientos

(\$400) Dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra suscrito y

pagado de la siguiente forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
FRANCISCO JAVIER ROCHA	360	360	360	360
CESAR ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	20	20	20	20
DIANA CAROLINA RIOFRIO ROCHA	20	20	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

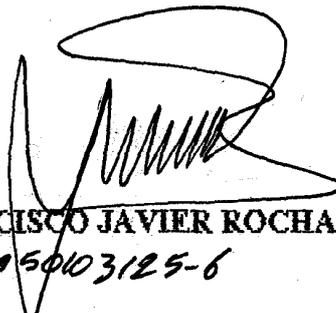
El presente instrumento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de esta Notaría.

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor CESAR ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA, y como Gerente de la misma al señor FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO respectivamente. **DISPOSICIÓN**

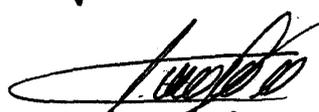
**TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al profesional del derecho abogado en libre ejercicio profesional Magister Marcelo Patricio Aguayo Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas que sean del caso para la perfecta validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Marcelo Aguayo Cadena, abogado con

NOTARIA  
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

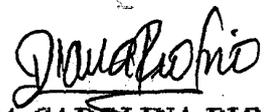
matrícula profesional número seis mil quinientos diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO.  
C.C. 950103125-6

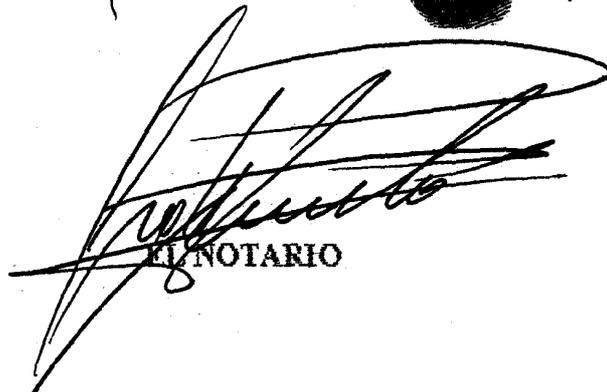


  
CESAR ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA.  
C.C. 1801702414



  
DIANA CAROLINA RIOFRIO ROCHA.  
C.C. 0502843261



  
EL NOTARIO

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050103125-6

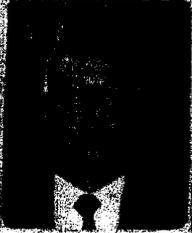
ROCHA ROMERO FRANCISCO JAVIER  
COTOPAXI/LATA/CLUNIA/CA MATRIZ

21 MAYO 1962

REG. CIVIL 003 0224 00775 M

COTOPAXI/ COTOPAXI  
CA MATRIZ

FRANCISCO JAVIER



ECUATORIANA V334312242

SECTERO INC DACT

SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL

FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO

QUITO 17/12/2008

17/12/2008

REN 0614058



19-11-2010



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

031-0319

ROCHA ROMERO FRANCISCO JAVIER

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050103125-6

ROCHA ROMERO FRANCISCO JAVIER  
COTOPAXI/LATA/CLUNIA/CA MATRIZ

21 MAYO 1962

REG. CIVIL 003 0224 00775 M

COTOPAXI/ COTOPAXI  
CA MATRIZ

FRANCISCO JAVIER



ECUATORIANA V334312242

SECTERO INC DACT

SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL

FRANCISCO JAVIER ROCHA ROMERO

QUITO 17/12/2008

17/12/2008

REN 0614058



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

031-0319

ROCHA ROMERO FRANCISCO JAVIER

CIUDADANIA 180170241--  
RODRIGUEZ MOLINA CESAR ALBERTO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
31 ENERO 1964  
001- 0142 00283 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

086-0010 1801702414  
NOMBRE CEDULA  
RODRIGUEZ MOLINA CESAR ALBERTO

PARROQUIA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BOYACALAZO MERA DEL HIERRO  
AMBATO ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA



ECUATORIANO\*\*\*\*\* V434342242  
CASADO CAROLINA RAZA VACA  
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
HECTOR RODRIGUEZ  
CECILIA MOLINA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en 11.99 foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
Quito a, 18 NOV 2010

*[Handwritten signature]*

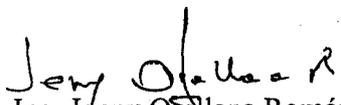


## CERTIFICADO DE DEPÓSITO

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante SB-001236 del 15-11-2010, ingresa el señor **Francisco Rocha**, un depósito de USD. **400.00 (CUATRO CIENTOS 00/100)** dólares de los EE.UU a nombre de la Empresa "SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS CIA. LTDA." hasta la aprobación de los estatutos.

Quito, 17 de noviembre de 2010.

  
Ing. Jenny Orellana Román  
**SUBGERENTE ZONAL QUITO**  
MBR

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330648  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: AGUAYO CADENA MARCELO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2010 10:03:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7325491 ARQUEOLOGIAS SARUN PACHA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

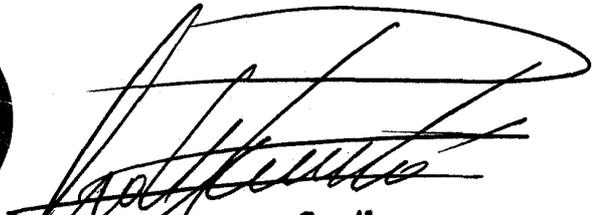
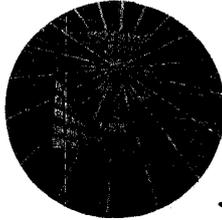
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**...TA AQUILOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

**Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil diez.**



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



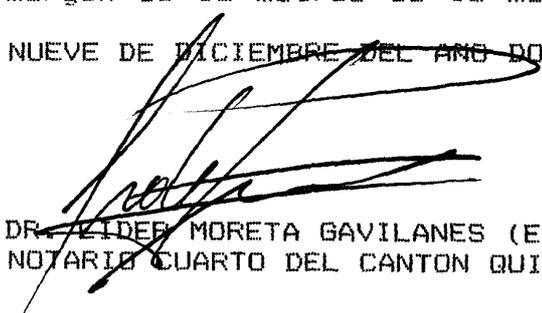
**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000007

NOTARIA  
CUARTA

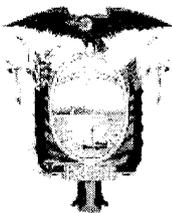
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005148 DE VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS CIA. LTDA., otorgada ante mi, el DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de noviembre de 2.010, bajo el número **1046** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0595**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013025**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9904

Quito, 12 ABR. 2011

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SARUN PACHA REPRODUCCIONES PRECOLOMBINAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL